

Expediente: 2324/23

Carátula: MURO ANA CAROLINA C/ FLORES CORREA FRANCISCO SALVADOR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 25/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - MURO, ANA CAROLINA-ACTOR/A

90000000000 - FLORES CORREA, FRANCISCO SALVADOR-DEMANDADO/A

27331636873 - PARANA SEGUROS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2324/23



H102316354541

JUICIO: MURO ANA CAROLINA c/ FLORES CORREA FRANCISCO SALVADOR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. El día lunes 24 de agosto de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom comparecieron: Dr. Fernando Garcia Hamilton (Juez), Ana Carolina Muro (actora), Dr. Pablo Vargas Aignasse (apoderado de la actora), Dra. Analía de Lourdes Michel (apoderada de Parána Seguro- Citada en garantía), Dra. Maria del Milagro Parra (auxiliar de audiencias) y Dra. Alejandra María Paz (Funcionaria del área probatoria y conclusiva de Geacc 1).

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) **Documental/ Instrumental.** Se admite por cuanto derecho hubiere lugar y se reserva su valoración para definitiva

2) **Informativa:** Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a: **Hospital Ángel C. Padilla Y Unidad Fiscal de Decisión Temprana (UFDT) / Unidad Fiscal de Atentados Contra las Personas.**

3) **Declaración de parte.** Se admitió. Cítese a absolver posiciones ante el Proveyente al demandado Flores Correa Francisco Salvador, quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el día , bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **El juez dispuso que se notifique por cedula al domicilio real. Deberá la parte actora adjuntar movilidad .**

4) **Pericial médica:** Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: Apel Guillermo Ezequiel, cel : 3816440000.

Anticipo de honorarios: \$ 120.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 29.09.2026 .

El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audienciadeberán solicitarlo de manera expresa.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

1) Documental/ Instrumental. Se admite por cuanto derecho hubiere lugar y se reserva su valoración para definitiva

2) Informativa: Se admitió. Se acumula al ofrecido por la parte actora. Líbrese oficio conforme se solicita, a: **Unidad Fiscal de Decisión Temprana (UFDT)** .

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el 09.02.2027 a 10.00 hs en sala 1 de edificio 9 de julio 451- t2.

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra María Paz . 2324/23 MDMP

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:

CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.